



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2016-00026-00**

DEMANDANTE: **MARIETA DEL CARMEN ATENCIA RAMOS**

DEMANDADO: **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**

Verificado que la demanda fue subsanada¹ reúne los requisitos legales y fue presentada en la vía procesal adecuada, cumplió con los requisitos de procedibilidad ordenados por ley, se ha ejercido dentro de la oportunidad prevista en la ley y que este Despacho es competente para conocer el asunto, **SE ADMITE** la Demanda, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA, que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa interpone MARIETA DEL CARMEN ATENCIA RAMOS, contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, en consecuencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 171 del CPACA,

Se ordena

1. Notifíquese esta providencia al representante legal del Hospital Universitario de Sincelejo, al Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado y al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.
2. Córrese traslado a la Parte Demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado por el término de treinta (30) días, tal como lo dispone el Art. 172 del C.P.A.C.A.
3. La parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. (Art. 175, numeral 4, del C.P.A.C.A.).

¹ Folio 46 a 51

4. Para los efectos del artículo 171, numeral 4° del C.P.A.C.A., se fija la suma de SETENCTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.00), que deberá consignar la parte actora dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia al señor Representante del Ministerio Público delegado ante este Juzgado. En caso de no atender el término estipulado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____ De hoy, _____, a las 8:00 A.M. _____ Luz Karime Pérez Romero Secretaria
--